

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-449

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 05 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-129, acordada en sesión del viernes 22 de septiembre de 2023 (2da. Parte), contenida en el anexo (21 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0038-O**, del 02 de octubre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-129.- Otras formas de compensación, a favor de DANIELA BENITES, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Mediante el oficio **ESPOL-FIMCM-2023-0219-O** con fecha 12 de septiembre de 2023, en que indica que por medio de requerimiento S/N de 28 de junio de 2023, la becaria Daniela Benites Muñoz propone iniciar su período de compensación utilizando los siguientes métodos relacionados: **1.** Vinculación con proyectos académicos.- **2.** Desarrollo y publicación de obras científicas.- **3.**

Impartición de clases en nivel de posgrado o en cursos de formación continua (presencial de hasta dos meses), y/o - **4.** Soporte para proyectos de graduación y tesis, entre otros. Asimismo, manifiesta que dicha propuesta está basada en dos parámetros personales, el primero es que tiene una hija de cuatro meses, por lo que trabajar de manera remota o semipresencial le facilita continuar cuidándola de manera adecuada; y, la segunda es que su esposo está en proceso de su especialización de Urología (en Reino Unido es "training from registrar to become consultant"), y lamentablemente, no es algo que podría continuar y terminar en Ecuador.

El Consejo de Unidad Académica de FIMCM, en sesión de 12 de julio de 2023, conoció dicha comunicación, además del informe de la UATH, con respecto al periodo de compensación (13 años y 9 días) de la Dra. Benites Muñoz y mediante resolución Nro. C.U.A.FIMCM-025-2023 propuso a la becaria las siguientes opciones: **1.** Reincorporación a la FIMCM, como docente a tiempo completo, para lo cual se le asignará un período académico presencial (dictado de clases) y un período académico en modalidad híbrida (carga de investigación y otros).- **2.** Desarrollo y publicación de 13 obras científicas en revista indexada en Scopus o WoS, en el plazo de 13 años, con lo cual se compensarán los 13 años. Y, los 9 días se compensarán con una charla virtual dirigida a estudiantes de la carrera de Ingeniería Naval.- **3.** El pago de las ayudas económicas entregadas por ESPOL, más los intereses respectivos.

Con correo electrónico de agosto 9 de 2023, la becaria Daniela Benites indica que, de acuerdo con la propuesta de FIMCM, la siguiente opción se alinea a sus posibilidades y capacidades: *Desarrollo y publicación de 13 obras científicas en revista indexada en Scopus o WoS, en el plazo de 13 años, con lo cual se compensarán los 13 años. Y, los 9 días se compensarán con una charla virtual dirigida a estudiantes de la carrera de Ingeniería Naval.*

El Consejo de Unidad Académica FIMCM, en sesión de septiembre 6 de 2023, toma conocimiento de lo antes indicado y emite la siguiente resolución:

"C.U.A.FIMCM-028-2022: Considerando lo establecido en el Reglamento de becas y ayudas económicas de posgrado para el desarrollo académico institucional y dada la aceptación de la becaria en correo electrónico de agosto 9 de 2023, se **APRUEBA** que la **DRA. DANIELA BENITES MUÑOZ** compensará los 13 años y 9 días, constantes en el informe del Ing. Fernando Cantos, colaborador de la UATH, de julio 7 de 2023, de la siguiente manera:

- **Los 13 años se compensarán con el desarrollo y publicación de 13 obras científicas** con filiación ESPOL, conforme el literal b) del artículo 40, con el cual la becaria podrá devengar un año por publicación en revista indexada en Scopus o WoS. Las 13 publicaciones deberán contar con el aval del Decanato de Investigación de la ESPOL y se realizarán **en un plazo máximo de 13 años**, contados a partir de la aprobación del Consejo Politécnico; y,
- **Los 9 días se compensarán con una charla** dirigida a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Naval, cuya fecha será acordada con la Coordinación de dicha carrera y que se realizará **máximo hasta la finalización del PAO 2024-1.**

Por todo lo expuesto, con el fin de fomentar la producción científica, mediante el desarrollo y difusión de investigación e innovación de alto impacto para la sociedad y conforme al inciso final del Art. 40 del Reglamento REG-ACA-VRA-044, este Decanato emite su **informe favorable** a las otras formas de compensación a ser cumplidas por la Dra. Daniela Benites Muñoz, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el inicio del periodo de compensación a **DANIELA BENITES MUÑOZ Ph.D.**, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044.

- *Los 13 años se compensarán con el desarrollo y publicación de 13 obras científicas conforme el literal b) del artículo 40, con el cual la becaria podrá devengar un año por publicación en revistas indexadas en Scopus o WoS, preferentemente en los cuartiles Q1 o Q2, con filiación ESPOL. Las 13 publicaciones deberán contar con el aval del Decanato de Investigación de la ESPOL y se realizarán **en un plazo máximo de 13 años con un ritmo de al menos de 2 publicaciones u obras científicas cada 3 años, contados a partir de la aprobación del Consejo Politécnico;** y,*
- *Los 9 días se compensarán con una charla dirigida a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Naval, cuya fecha será acordada con la Coordinación de dicha carrera y que se realizará **máximo hasta la finalización del PAO 2024-1.***

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Daniela Benites Muñoz, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC